

**25508** RESOLUCION de 20 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Bruselas y Madrid.

**SORTEO EXTRAORDINARIO «EUROPEO»**

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número ..... 56046

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.550.000 de pesetas cada una para los billetes números 56045 y 56047.  
 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 56000 al 56099, ambos inclusive (excepto el 56046).  
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 046  
 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 46  
 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 6

**Premio especial europeo:**

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas más 4.000.000 de ECUs (526.740.000 pesetas) la fracción de la serie siguiente del número 56046:

Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 4.<sup>a</sup>-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 91607

Consignado a Granada, Irún, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Pontevedra y Catoira.

2 aproximaciones de 902.160 pesetas cada una para los billetes números 91606 y 91608.  
 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 91600 al 91699, ambos inclusive (excepto el 91607).

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 91607:

Fracción 7.<sup>a</sup> de la serie 6.<sup>a</sup>-Telde.

40 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1708 3139 5666 7422

1.200 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

081 125 126 179  
 303 480 541 664  
 818 861 932 973

2.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

15 55

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 5

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 9

Esta lista comprende los 34.541 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los tres premios especiales, resultan 345.413 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el intere-

sado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 20 de octubre de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**25509** RESOLUCION de 20 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de octubre de 1990.

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de octubre de 1990, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

**Premio al décimo**

Premios por serie	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) .	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) .	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) .	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.551</b>	<b>329.500.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de octubre de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25510** *ORDEN de 3 de octubre de 1990 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «El Encinar», de Terradillos (Salamanca).*

Vista la Orden de 20 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado concertado de Educación General Básica «El Encinar», de Terradillos (Salamanca), cuya titularidad es ostentada por la Sociedad Cooperativa Didascalia, por carecer a partir del mes de septiembre de 1990 del requisito mínimo de instalaciones, por finalizar la cesión que el Ayuntamiento propietario de las mismas hizo a favor de la citada Cooperativa;

Resultando que el concierto se firmó el día 11 de mayo de 1989, siendo una parte el Director provincial de Educación y Ciencia de Salamanca, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de otra doña María del Carmen Rubio González, en calidad de representante de la titularidad del Centro «El Encinar», en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se autorizaba al Centro a renovar el concierto para ocho unidades de Educación General Básica a partir del curso 1989-1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18); la Orden de 20 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto firmado con el Centro privado de Educación General Básica «El Encinar», de Terradillos (Salamanca), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde el inicio del curso 1990-1991.

Madrid, 3 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25511** *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 605/1990, contra la Resolución de 13 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre abono de diferencias.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Fermín Polaina Baillón, recurso con número de autos 605/1990, contra la Resolución de 13 de septiembre de 1989 de la Dirección General de Personal de este Ministerio, sobre abono de diferencias.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.